

R-DCP-00022-2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Pública. San José, a las catorce horas con treinta y tres minutos del nueve de abril de dos mil veintiséis.

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la empresa **SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LTDA**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN MAYOR No. 2025LY-000002-0002100008**, promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE** para el “Servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones del Centro Regional Polivalente Manuel Mora Valverde (Río Claro) Región Brunca” que fue adjudicada a la empresa **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJÍAS S.A.**

RESULTANDO

- I. Que el veintisiete de marzo de dos mil veintiséis la empresa Seguridad y Vigilancia Sevin LTDA, presentó ante este órgano contralor vía correo electrónico, recurso de apelación en contra del acto final de la Licitación Mayor No. 2025LY-000002-0002100008.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

CONSIDERANDO

I. SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LTDA. **Criterio de División:** Como punto de partida y previo al análisis de la gestión interpuesta, reviste de importancia conocer las gestiones previas presentadas por la recurrente así como lo resuelto por este órgano contralor en dichas oportunidades.

En primer lugar, tal y como consta en el expediente de apelación tramitado en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), este órgano contralor mediante la resolución No. R-DCP-SICOP-00500-2026 de las 14 horas 21 minutos del 23 de marzo de 2026, rechazó de

plano el recurso interpuesto por la empresa Seguridad y Vigilancia Sevin LTDA (en adelante Sevin) en virtud de que el mismo resultaba extemporáneo. Lo anterior, por cuanto el acto final del concurso fue publicado el día 10 de marzo de 2026, de modo que el plazo de ocho días hábiles para la interposición del recurso vencía el 20 de marzo de 2026, mientras que la gestión recursiva fue presentada hasta el 23 de marzo de 2026 (ver SICOP, expediente electrónico de la contratación / [4. Información del acto final] / Recursos de apelación tramitados por la CGR / Consultar).

Posteriormente, Sevin presenta ante este órgano contralor una gestión de adición y aclaración a dicha resolución, la cual fue resuelta mediante la resolución No. R-DCP-SICOP-00534-2026 de las 09 horas 56 minutos del 27 de marzo de 2026, en la cual se dispuso lo siguiente:

“La empresa gestionante indica: “Se remite recurso de apelación para su evaluación, se hace la salvedad de que este fue presentado en tiempo y forma pero debido a intermitencias en SICOP apareció como extemporáneo. Actualmente el caso se encuentra en evaluación por parte de la plataforma, por lo que se remite nuevamente por este medio.” Sobre la pretensión planteada por la gestionante resulta abiertamente improcedente de frente a lo expuesto por el artículo 91 de la LGCP, pues pretende variar lo resuelto. Llama la atención que la empresa indica que tuvo inconvenientes para presentar el recurso, sin siquiera advertirlo y demostrarlo en su escrito inicial, por medio de la autoridad competente, si quiera hizo reserva de estar solicitando la información, que ahora pretende hacer ver. Se le recuerda al recurrente la oportunidad de las manifestaciones, no siendo en adición y aclaración un medio para hacer ver un aspecto que debió exponer con el recurso interpuesto. Téngase presente lo dispuesto por esta Contraloría General en la resolución R-DCP-00060-2025, y R-DCP- 00063-2025. De frente a esto, se rechaza de plano la gestión interpuesta” (ver SICOP, expediente electrónico de la contratación / [4. Información del acto final] / Recursos de apelación tramitados por la CGR / Consultar).

Ahora bien, teniendo claro lo anterior, se observa que el 27 de marzo de 2026, la empresa Sevin, presentó nuevamente ante este órgano contralor vía correo electrónico, recurso de apelación en contra del acto final de la Licitación Mayor No. 2025LY-000002-0002100008.

En el correo electrónico enviado, la recurrente indicó lo siguiente: *“El presente es para presentar el recurso de apelación contra el acto de adjudicación de la Licitación Mayor 2025LY-000002-0002100008 “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE MANUEL MORA VALVERDE (RÍO CLARO), REGION BRUNCA”, esto debido a que el viernes 20/03/2026 se subió por la plataforma de SICOP, sin embargo, al revisar el lunes 23/03/2026 el recurso aparecía sin subir y generaba un error. Anteriormente SICOP estaba teniendo problemas con este tipo de presos y eso se ha mantenido intermitente. / Hasta hoy SICOP nos brido ayuda indicando que si sean presentado errores y nos emitió una circular donde se evidencia lo indicado. / Por lo que solicitamos que nuestro recurso sea evaluado, ya que por errores de plataforma este apareció extemporáneo cuando lo cierto es que se presento en tiempo y forma. / Se remite recurso, pruebas idóneas de la apelación y la circular brindada por SICOP”* (ver folio 06 del expediente contralor, número CGR-REAP-2026002643; documentación que puede ser consultada en el sitio web de esta Contraloría General www.cgr.go.cr, acceso en la pestaña “consultas”, seleccione la opción “consulte el estado de su trámite”, acceso denominado “ingresar a la consulta”).

Además, aporta la circular MH-DCoP-CIR-0009-2026 del 19 de marzo de 2026 emitida por la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se indica que a partir de las 10:53 p.m. del martes 17 de marzo de 2026, se recibieron reportes de una afectación en el sistema, la cual impactó de forma parcial la presentación de ofertas, carga y descarga de archivos; situación que fue solventada a las 07:54 am del miércoles 18 de marzo de 2026 (ver folio 04 del expediente contralor, número CGR-REAP-2026002643; documentación que puede ser consultada en el sitio web de esta Contraloría General www.cgr.go.cr, acceso en la pestaña “consultas”, seleccione la opción “consulte el estado de su trámite”, acceso denominado “ingresar a la consulta”).

En este sentido, resulta pertinente reiterar a la apelante que, tal y como fue señalado por este órgano contralor en las resoluciones No. R-DCP-SICOP-00500-2026 y No. R-DCP-SICOP-00534-2026, el recurso de apelación fue presentado de manera extemporánea, tanto el gestionado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el día 23 de marzo de 2026, como el remitido vía correo electrónico el 27 de marzo del mismo año.

Ahora bien, en cuanto a la prueba aportada en esta ocasión por la recurrente, consistente en la circular emitida por la Dirección de Contratación Pública relativa a incidencias en el sistema, se observa que la misma no acredita una afectación directa en la presentación del recurso de apelación correspondiente al procedimiento de contratación en análisis. En efecto, dicha documentación hace referencia de manera general a inconvenientes en la presentación de ofertas, así como en la carga y descarga de archivos, sin que de su contenido se desprenda que la interposición de recursos de apelación se viera imposibilitada, afectada o limitada, incluso en todo el plazo que se tuvo para interponer el recurso en tiempo. Además, se debe indicar que esta prueba es aportada hasta esta fecha, estando la misma igualmente extemporánea, siendo que se tuvo el momento procesal correspondiente para haberla aportado.

En esa línea, este órgano contralor estima que la recurrente no demostró ni en las gestiones previas ni en la presente, que la intermitencia del sistema a la que alude —según lo indicado en la circular No. MH-DCoP-CIR-0009-2026— le haya afectado de forma directa, concreta y determinante al punto de impedirle la interposición oportuna de su recurso dentro del plazo legalmente establecido.

Por consiguiente, correspondía a la apelante en el momento procesal oportuno aportar la prueba idónea, suficiente y específica que permitiera vincular de manera clara dicha incidencia técnica con su situación particular, acreditando no solo la existencia del fallo alegado, sino que éste afectó directamente la presentación del recurso de apelación específicamente en el procedimiento objeto de análisis, elemento probatorio que ha sido omiso en este caso.

En virtud de lo expuesto, al haberse interpuesto de nuevo de manera extemporánea, aunado al hecho de que no desvirtuó con prueba idónea y concreta que la extemporaneidad de su recurso se debió a razones atribuibles al SICOP, este órgano contralor estima que lo procedente es el **rechazo de plano** de la gestión interpuesta.

POR TANTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley General de Contratación Pública, 251 del Reglamento a la Ley, **SE RESUELVE: 1) RECHAZAR DE PLANO** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LTDA**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN MAYOR No. 2025LY-000002-0002100008**, promovida

por el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE** para el “Servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones del Centro Regional Polivalente Manuel Mora Valverde (Río Claro) Región Brunca” que fue adjudicada a la empresa **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJÍAS S.A. 2)** Se da por agotada la vía administrativa. **NOTIFÍQUESE.**



Karen Castro Montero
Gerente Asociada a.i.

KCM/nr.
NI: 6973
NN: 04316 (DCP-0073-2026)
G: 2026001654-3
Expediente electrónico:CGR-REAP-2026002643